



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0352-2019-A-MPH

Bambamarca, 25 de noviembre del 2019

**VISTO:**

Informe N° 155-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal del Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y el Proveído S/N de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, sobre corrección de error material en la Resolución de Alcaldía N° 308-2019-A-MPH-BCA, de fecha 20.09.2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme lo dispone el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su norma modificatoria Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, con Informe N° 155-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, se advierte, que habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 308-2019-A-MPH-BCA, de fecha 20.09.2019, que reconoce a la organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS "AHIJADERO - LLAUCÁN", del Centro Poblado Rural de Ahijadero Parte Baja, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar, a los miembros del Concejo Directivo y al Fiscal de la misma, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 10.09.2019 al 10.09.2021, se ha omitido consignar el sexo de los miembros de la Junta Directiva y Fiscal por lo que es necesario se realice la corrección, quedando establecido de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS "AHIJADERO - LLAUCÁN", del Centro Poblado Rural de Ahijadero Parte Baja, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 10.09.2019 al 10.09.2021, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente	SANTOS OLIVARES VÁSQUEZ	x		27564151
Tesorero	ALICIA MELCHORA HOYOS LOPEZ			80576083
Secretario	ADRIANA ANGELICA LOPEZ CRUZADO		x	43483056
Vocal 1	TEONALDO SOTO OLIVARES	x		27997470
Vocal 2	SEGUNDO YGNACIO HUAMÁN GUAYAC	x		47027777

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como Fiscal de la JASS "AHIJADERO LLAUCÁN", de la Comunidad de Ahijadero, del Centro Poblado de Llaucán, por tres (03) años, a partir del 10.09.2019 al 10.09.2022, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
El Fiscal	JOSE LAUDARIO SALDAÑA DIAZ	x		27542552



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, el error advertido no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 308-2019-A-MPH-BCA, de fecha 20.09.2019, respecto a la parte resolutive en sus artículos segundo y tercero, en los cuales:

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS "AHIJADERO - LLAUCÁN", del Centro Poblado Rural de Ahijadero Parte Baja, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 10.09.2019 al 10.09.2021, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	SANTOS OLIVARES VÁSQUEZ	27564151
Tesorero	ALICIA MELCHORA HOYOS LOPEZ	80576983
Secretario	ADRIANA ANGELICA LOPEZ CRUZADO	43283055
Vocal 1	TEONALDO SOTO OLIVARES	27997470
Vocal 2	SEGUNDO YGNACIO HUAMÁN GUAYAC	47027777

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como Fiscal de la JASS "AHIJADERO LLAUCÁN", de la Comunidad de Ahijadero, del Centro Poblado de Llaucán, por tres (03) años, a partir del 10.09.2019 al 10.09.2022, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	JOSE LAUDARIO SALDAÑA DIAZ	27542552

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS "AHIJADERO - LLAUCÁN", del Centro Poblado Rural de Ahijadero Parte Baja, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 10.09.2019 al 10.09.2021, a las siguientes personas:

*Juntos lograremos la transformación de Bambamarca*

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente	SANTOS OLIVARES VÁSQUEZ	x		27564151
Tesorero	ALICIA MELCHORA HOYOS LOPEZ		x	80576983
Secretario	ADRIANA ANGELICA LOPEZ CRUZADO		x	43283055
Vocal 1	TEONALDO SOTO OLIVARES	x		27997470
Vocal 2	SEGUNDO YGNACIO HUAMÁN GUAYAC	x		47027777



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como Fiscal de la JASS "AHLIADERO LLAUCÁN", de la Comunidad de Ahijadero, del Centro Poblado de Llaucán, por tres (03) años, a partir del 10.09.2019 al 10.09.2022, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
El Fiscal	JOSE LAUDARIO SALDAÑA DIAZ	X		27542552

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 308-2019-A-MPH-BCA, de fecha 20.09.2019, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*“Juntos lograremos la transformación  
de Bambamarca”*